

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA Y DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 11, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

C O N S I D E R A N D O S :

1.- Que la presente Administración Pública Municipal, es consiente de encontrarse obligada a cumplir con los compromisos públicos asumidos con la sociedad Mazatleca, estando comprometida a dar respuestas efectivas, adoptar medidas inteligentes, efectivas y rápidas, así como realizar acciones inmediatas que satisfagan los urgentes y más sentidos reclamos de la ciudadanía.

2.- Que en tal virtud, el Primer Edil, articula respuestas eficaces a las principales problemáticas del Municipio, entre las que se encuentran indudablemente la de Coordinar la elaboración, instrumentación, evaluación y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como los planes regionales, parciales o sectoriales y aquellos de carácter especial que señale el Ayuntamiento, con la participación y asistencia técnica de las Dependencias correspondientes, así como de los organismos representativos de los sectores privado y social.

3.- Que es decidida acción del Presidente Municipal, incluir en su plan gubernamental la participación social y concertación de esfuerzos, estableciendo efectivos e idóneos causes que respondan con adecuación, oportunidad, inmediatez y eficacia a las legítimas demandas de los gobernados.

4.- Que de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 02, celebrada el día 05 de Enero del año 2010, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 06

PRIMERO.- Se crea la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, que formará parte de la estructura organizacional de la Administración Pública Municipal de la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, dependiendo esta única y exclusivamente del Presidente Municipal, con las facultades y obligaciones que se establecerán en un artículo 29 bis A) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, con fecha 31 de mayo de 1989 a través del Decreto Municipal Número 16.

SEGUNDO.- Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, el presente Acuerdo Ejecutivo surtirá efectos y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial denominado "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.
Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los seis días del mes de enero del año dos mil once.

LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN